



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

ORDEN POR LA QUE SE RECTIFICAN LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2026, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE AYUDAS A LA COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS EN RÉGIMENES DE CALIDAD.

En la Orden de 11 de mayo 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria plurianual de ayudas a la cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, en el marco de la Intervención 7132 del Plan Estratégico de la PAC, en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 95 de 20 -V-2026), se han advertido errores materiales.

Conforme al artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos por lo que procede efectuar la subsanación de dichos errores.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Rectificar los errores materiales detectados en la Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria plurianual de ayudas a la cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, en el marco de la Intervención 7132 del Plan Estratégico de la PAC, en el siguiente sentido:

- Se ha producido un error en el apartado c) del punto 2 de la base sexta del Anexo I:

Donde dice:

“c) Los costes de personal adscrito al proyecto se calcularán como un 20 % del coste total del proyecto aprobado, excluidos costes de personal, y la entidad beneficiaria no estará obligada a presentar justificación de dichos costes.”

Debe decir:

“c) Los costes de personal adscrito al proyecto se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 % del coste total del proyecto aprobado, excluidos costes de personal, y la entidad beneficiaria no estará obligada a presentar justificación de dichos costes.”

- Se ha producido un error en el punto 6 del artículo 6 del Anexo II:

Donde dice:

“6. En el caso de los costes de personal adscrito al proyecto se calcularán, a un tipo fijo del 20% del total aprobado para el proyecto, excluidos gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.”

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340666166060657720		





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Debe decir:

“6. En el caso de los costes de personal adscrito al proyecto se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto, excluidos gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.”

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y registrar la presente Rectificación de errores en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Orden en el portal de transparencia del Principado de Asturias, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente Orden, las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en la misma.

Disposición final única. Entra en vigor

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



Estado del documento

Original

Página 2 de 2

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340666166060657720

